

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 5 de Julio de 1878.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Las Secciones reunidas de Fomento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado han emitido con fecha 1.º de Febrero último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Noviembre último, han examinado estas Secciones el expediente instruido con motivo de una consulta del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid acerca de qué Autoridad debe entender en las diligencias formadas sobre roturaciones de terrenos y levantamiento de hitos en la dehesa del pueblo de Campo-Real.

Resulta que en 27 de Enero de 1877 el Director general de la Guardia civil trasladó á ese Ministerio una comunicacion del Comandante del puesto de Campo-Real, en la que este le participaba que, recorriendo la dehesa boyal citada, habia observado que el vecino D. Julian Bernabé estaba roturando terrenos de la dehesa y levantando los hitos que servian de limite entre el terreno público y la finca de su propiedad, por lo cual habia denunciado á dicho sujeto y le habia puesto á disposicion de la Autoridad competente.

Los Ingenieros del distrito, á quienes se transmitió la anterior comunicacion para los efectos consiguientes, manifestaron que no ocupándose la legislacion del ramo en su par-

te penal del delito denunciado, procedia que se sometiera la cuestion al conocimiento de los Tribunales ordinarios para que lo castigaran con arreglo al Código penal.

En igual sentido opinaron la Junta consultiva de Montes, el Negociado de ese Ministerio y la Direccion general del ramo.

Cumpliendo las Secciones su cometido, manifestarán á V. E. que efectivamente, examinada la legislacion vigente de Montes, no se halla en su parte penal ninguna disposicion que castigue el hecho de que se trata; y que siendo esto así, y estando comprendido el referido hecho entre los delitos contra la propiedad definidos y penados en el libro 2.º, tít. 13, capítulo 3.º del Código penal, es indudable que únicamente á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento del asunto, debiendo por lo tanto pasarse la denuncia y las diligencias que se hayan practicado al Juzgado de primera instancia correspondiente á fin de que proceda á lo que haya lugar.

Opinan, pues, las Secciones, en resumen, que la denuncia hecha contra D. Julian Bernabé por roturacion de terrenos y levantamiento de hitos en la dehesa boyal de Campo-Real, provincia de Madrid, así como las diligencias que se hubieren practicado con motivo de dicha denuncia, deben pasarse al Juzgado de primera instancia correspondiente á fin de que proceda á lo que en derecho haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de Real orden lo traslado á V. E. como resolucion á los efectos oportunos; disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta para conocimiento de los Gobernadores de provincia é Ingenieros Jefes de los distritos forestales y su debida aplicacion en casos análogos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1878.—C. TORENO.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

(Gaceta del dia 8 de Agosto de 1878.)

Ilmo. Sr.: La autorizacion concedida en cursos anteriores para que los escolares obligados á emplear un año en el estudio de una sola asignatura pudieran probarla en los exámenes extraordinarios de Setiembre estaba fundada en que la excepcional situacion de tales escolares no provenia de culpa suya, sino de las variaciones hechas en la marcha de la enseñanza. Trascurrido ya bastante tiempo para que todos pudieran ordenar sus estudios, el Gobierno está resulto á que en lo sucesivo se cumplan estrictamente los reglamento en provecho de la instruccion y en interés de la disciplina académica. En vista, sin embargo, del crecido número de instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se conceda en este año igual autorizacion que en los dos últimos, es de suponer que han debido ofrecerse aún dificultades para regularizar definitivamente los estudios, puesto que á la mayor parte de los reclamantes sólo les falta una asignatura de leccion alterna para terminar su carrera. Por eso, y á fin de no causar perjuicio á los que se hayan distinguido por su aplicacion y aprovechamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.), por gracia especial y sin que sirva de precedente, ha tenido á bien resolver:

- 1.º Prévio abono de matrícula extraordinaria en papel de pagos al Estado, y de los derechos de inscripcion y académicos en la forma establecida, serán admitidos á examen en los extraordinarios del próximo mes de Setiembre los escolares á quienes sólo faltare una asignatura para terminar su carrera ó el periodo de la segunda enseñanza.

- 2.º Los exámenes se celebrarán ante los Tribunales académicos ordinarios; pero los ejercicios consistirán en doble número de preguntas y durarán doble tiempo que los que practican los demás alumnos.

- 3.º Sólo serán aprobados en este examen de gracia los ejercicios que merecieren por lo menos la calificacion de buenos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde

V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1878.—C. TORENO.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura e Industria.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 129.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de Francisco Perez, cuyas señas se expresan a continuacion, y caso de ser hallado manifestarán a este Gobierno el punto de su residencia.

Soria, 27 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba cerrada, edad 48 años.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos a las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de la fecha y liquidados en la misma.

La Comision provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios a los articulos que a continuacion se expresan:

	Pets.	Céts.
Racion de pan de 70 decagramos.....	»	26
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	»	73
Id. de paja de 6 id.....	»	26
Litro de aceite.....	1	29
Carbon, kilogramo.....	»	08
Leña, id.....	»	03

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, a fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 30 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente accidental, RODRIGÁNEZ.

Circular.

No pudiendo satisfacerse las obligaciones del mes corriente por falta de fondos, la Comision provincial, en sesion de este dia, ha acordado excitar el celo de los Ayuntamientos de esta provincia para que, sin pérdida de tiempo, ingresen los descubiertos que tienen por repartos provinciales en la Caja de la Depositaria; en la inteligencia que de no verificarlo hasta el dia 15 de Setiembre próximo se verá precisada, aunque con el mayor sentimiento, a usar de medidas coercitivas que más que los mismos pueblos lamenta la Corporacion, y desea a toda costa evitar por medio de este amistoso recuerdo.

Igual excitacion se hace a los deudores por censos y rentas de los Establecimientos de Beneficencia, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Soria, 31 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente accidental, Pedro Saenz de Rodrigáñez.

Extracto de sus sesiones.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes, fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedaron exceptuados del servicio militar los mozos Isidro Barranco, de Trévago, como hermano de soldado, y Gaspar de Miguel, de Gallinero, por hijo de sexagenario; y pendiente de justificar los extremos de la excepcion alegada el mozo Bernabé Romera, de Cabrejas del Campo.

Autorizó a la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad para que disponga lo necesario para el blanqueo del establecimiento.

Dispuso el pago de los gastos ocasionados durante las operaciones de la entrega de quintos en Caja.

Para resolver con acierto en el expediente promovido por D. Antonio Hernandez, de Ciria, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento sobre la cuota que le impuso por consumo de leñas para el horno, acordó que las partes presenten las pruebas que crean conducentes.

Enterada del expediente promovido por D. Zacarías Benito alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de la capital que le prohíbe hacer una obra en el cementerio, para la que estaba autorizado, acordó que el reclamante justifique la cantidad que pagó por las sepulturas, sitio en que están situadas y documentos de propiedad para resolver con acierto.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 3 de Mayo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Aprobó el repartimiento de las cantidades que corresponde pagar a los pueblos para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1878 a 1879, sin perjuicio de la resolucion de la Excelentísima Diputacion y del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y que se remita al Sr. Gobernador para su publicacion en el Boletin oficial.

Aprobó la cuenta de dietas presentada por el señor Inspector de 1.ª enseñanza de los dias invertidos en la visita extraordinaria del distrito de Fuentecambion.

Tambien aprobó la presentada por el Sr. Arquitecto provincial por su salida a Gómara para formar el presupuesto y proyecto de escuelas.

Sesion del dia 7 de Mayo.

Fuó aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso informar al Sr. Gobernador que pueden, con algunas ligeras modificaciones, aprobarse las ordenanzas municipales de Carrascosa de Abajo, Borobia, Rejas de San Esteban y las de Iruecha.

Acordó se diga al mismo que puede aprobarse el expediente incoado sobre limpia y apertura de acequias por el Ayuntamiento de Quintana Redonda, en el agregado Izana.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Medinaceli.

De conformidad con el Sr. Administrador económico autorizó a los Ayuntamientos de Medinaceli, San Felices, La Muedra y San Pedro Manrique para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de ciertos articulos para el pago de la contribucion de consumos.

Dispuso que, con cargo al capitulo de imprevisitos, se uniforme al nuevo portero de la Corporacion.

Desestimó la instancia de Cosme Garcia pidiendo ser nuevamente admitido en el hospicio de esta ciudad.

Acordó se abone con cargo a lo consignado para obras en la casa-palacio de la Corporacion el importe de la empalizada construida en frente de aquella.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 8 de Mayo.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso fuese filiado con la nota de recurso pendiente el mozo Tiburcio Millan, de Soria, y declaró exceptuado del servicio como hermano de soldado a Francisco Mateo, de la misma ciudad.

Tambien exceptuó del servicio como hijo de viuda a Rufino Nafria, de Gormaz.

Declaró soldado a Bernabé Romera, de Cabrejas del Campo, desestimando la excepcion que tenia expuesta.

Por igual causa que el anterior, fué declarado soldado Satrio Pacheco, de Fuentepinilla.

Antolin Baras, de Gormaz, quedó pendiente de justificar la excepcion de hijo de sexagenario.

Hermenegildo Cercadillo, de Fuentepinilla, no hallándose comprendido en la excepcion propuesta de hijo de viuda, se le declaró soldado.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 10 de Mayo.

Fuó aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso se abone a D. Benito Calahorra el importe del suministro de medicinas que ha facilitado al Hospital de Santa Isabel.

Aprobó el nombramiento de enfermera interina hecho por la Directora del Hospital de Soria a favor de Marcelina Ortega.

Autorizó a la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad para que adquiera un bombo para la orquesta.

La Corporacion dispuso los medios de llevar a efecto lo acordado por la Excmo. Diputacion para solemnizar el regio enlace de SS. MM.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 17 de Mayo.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Bernardo Mateo, de Navalcaballo, comprendido en la excusa de hermano de soldado, quedó exceptuado del servicio militar.

Por la propia causa fué exceptuado Gregorio Jimenez, de Sauquillo de Boñices.

Zacarías Poza, de Quintana Redonda, no hallándose justificada la excepcion propuesta de hijo de viuda, se le declaró soldado.

Victor Blasco, del Cubo de la Sierra, quedó filiado con la nota de recurso pendiente hasta justificar la existencia del hermano en el ejército.

Resolvió a favor de Sevilla la competencia que sostenia con el Cubo de la Sierra sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Marceliano Sanz.

Dispuso se remita a informe del Sr. Arquitecto el expediente de recurso dealzada interpuesto por D. Zacarías Benito contra el acuerdo del Ayuntamiento de la capital que le prohíbe hacer una obra en el cementerio.

De conformidad con lo que propuso la Comision en 10 de Agosto de 1877, acordó se manifieste al Sr. Gobernador que procede desestimar la oposicion que pretenden D. Cipriano Gañan y D. Baltasar Ibañez a la rectificacion y desagüe de la mina titulada la «Asuncion» en término de Cubilla.

COMISION MIXTA.

Sesion del dia 20 de Mayo.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Nombró por mayoría de votos para Jefe de obras públicas provinciales a D. Félix Martialay, Ayudante 4.º de obras públicas.

De igual suerte fué nombrado D. Angel La Calle para que por la cantidad de 1.500 pesetas anuales facilite el suministro de medicinas al Hospital de Santa Isabel de esta ciudad.

Concedió las siguientes pensiones de lactancia: a D. Eugenio Frias Gonzalo, de Recuerda; Severo Zalabardo, de San Pedro Manrique; Leandra Marco, de Alentisque; Agustin Inigo, de Alcubilla del Marqués, y Casimira Sanchez, de Cueva de Agreda.

Dispuso sean admitidos en el Hospicio de Soria Casilda Hernandez, de esta capital, y en el del Burgo Francisco Lorenzo Duran y su mujer, Eusebio Ortiz, de Rebollar, Agustina Larraga, de Hinojosa del Campo, Manuel Delgado, de Garray, y Julita Ruiz Romero residente en esta ciudad.

Acordó la salida del hospicio de Soria del acogido Juan Francisco Herrero accediendo a los descos de su madre Antonia Rabal.

Autorizó al Ayuntamiento de Berlanga para el establecimiento de la exclusiva al por menor de ciertos articulos para pagar parte del encabezamiento de consumos.

Dispuso se diga el Sr. Gobernador que terminados los trabajos hechos por el personal que tiene a sus órdenes el Secretario de la Junta provincial del censo, en vista de su importancia designará la gratificacion que ha de abonarles con cargo al presupuesto provincial.

El Sr. Vicepresidente llamó la atencion de la Comision acerca de las gracias acordadas por la Excelentísima Diputacion provincial para solemnizar el regio enlace, entre las que aparece la renuncia a los derechos que percibia la provincia en los títulos de Maestros y Maestras; y como no existe ningun ingreso por tal concepto, se hacia preciso resolver si por esta causa quedaban nulas tales gracias, ó si se abonaria del presupuesto provincial el coste de los títulos, y la Comision así lo acordó, disponiendo se anuncie en el Boletin oficial la concesion de estas gracias.

Visto el informe emitido por la Comision nombrada para revisar los expedientes de lactancias concedidas por la permanente, acordó su aprobacion, y por lo tanto confirmar las resoluciones adoptadas por esta sobre el particular.

Acordó la distribucion de fondos para el pago de las atenciones provinciales del mes de Junio.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1878-79.

MES DE JULIO DE 1878.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

Table with columns: CARGO, Pesetas, Céntis. Rows include Ingresado por productos de Instruccion pública, MOVIMIENTO DE FONDOS, and TOTAL CARGO.

DATA.

Table with columns: CARGO, Pesetas, Céntis. Rows include Satisfecho por indemnizaciones a los Sres. Diputados de la Comision permanente, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria, y gastos de oficina.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Table with columns: CARGO, Pesetas, Céntis. Rows include Satisfecho por haberes de los empleados de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública, y gastos de oficina.

BENEFICENCIA.

Table with columns: CARGO, Pesetas, Céntis. Rows include Satisfecho por pastos de los tres Hospitales de la provincia, Id. por id. del Hospicio del Burgo, Id. por id. del id. de Soria, Id. por id. imprevistos, Id. por id. de interés provincial.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Table with columns: CARGO, Pesetas, Céntis. Rows include Por remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instruccion pública, TOTAL DATA.

RESUMEN.

Summary table with columns: CARGO, Pesetas, Céntis. Rows include Importa el cargo, Id. la data, Saldo ó existencia para el siguiente mes, Clasificacion de la existencia.

Soria, 26 de Agosto de 1878.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, SAENZ DE RODRIGÁNEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Debitos de bulas.

En cumplimiento de lo que tiene á bien prevenirme la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia en orden de 28 del actual, hago saber a los Ayuntamientos, Alcaldes ú otras Autoridades ó individuos que tengan contra si descubiertos por bulas, que por dicho Centro se les conceden 30 días de término para que realicen la solvencia de los mismos; pero pasado dicho plazo serán expedidos despachos de apremio contra los que resulten morosos.

Soria, 31 de Agosto de 1878.—Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 21 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las físicas de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado

Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue a noticia de los interesados. Zaragoza, 22 de Agosto de 1878.—El Rector accidental, Dr. José Puente y Villamil.

SECRETARIA GENERAL.

De conformidad a lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de Practicantes de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspondiente de doce a dos de la tarde desde el 16 al 30 de Setiembre próximo.

Los que deseen dar principio a dicha carrera presentarán instancia, acompañada de la cédula personal, solicitando el examen de primera enseñanza elemental completa, y caso de ser aprobados en él, la inscripcion en la matrícula del primer semestre, que se formalizará previo el pago de 5 pesetas en papel de pagos al Estado; y los que tengan ganado algun semestre lo acreditarán para matricularlos en el que corresponda.

Las lecciones darán principio el día 2 de Octubre, serán diarias y durarán hora y media, en el local del hospital civil y bajo la direccion del Profesor encargado de esta enseñanza.

Zaragoza, 26 de Agosto de 1878.—El Secretario general, Manuel Guillen.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 26 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en circular núm. 22 y con fecha de ayer, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que en fin del mes actual se dé por terminada la suspension de embarque para la Isla de Cuba y Puerto-Rico, dispuesta por Real órden-circular de 13 de Mayo último, y que en su consecuencia vuelva a tener lugar, observándose las prevenciones siguientes:

1.ª Los Jefes y Oficiales destinados al Ejército de Puerto-Rico que se hallen en espectacion de embarque, empezarán a efectuarlo desde el día 10 del próximo mes de Setiembre. 2.ª Los individuos de tropa de todas procedencias existentes en los depósitos de bandera destinados a los Ejércitos de Cuba y Puerto-Rico, empezarán a embarcar igualmente para los mismos en la referida fecha, con excepcion de los que tengan órdenes especiales para no efectuarlo.

3.ª Los Jefes y Oficiales destinados al Ejército de Cuba que estuviesen en espectacion de embarque con arreglo al art. 2.º de la precitada Real órden-circular de 13 de Mayo, continuarán en la misma situacion con el sueldo en él señalado, hasta que se disponga en qué términos y época ha de tener lugar la concentracion y embarque de los mozos sorteados para Ultramar, los cuales permanecerán en el interin con licencia en sus casas.

4.ª Los Jefes y Oficiales del mencionado Ejército de Cuba que se hallen en la Peninsula en uso de licencia por enfermos ó asuntos propios, quedarán al terminarla en la misma situacion de expectantes a embarque para ser empleados tambien en la conduccion de dichos reemplazos; por cuya razon se les abonará por la Caja general de Ultramar, desde el mes en que terminen la licencia ó prórogas, los cuatro quintos de sus respectivos sueldos, con cargo al Ejército de su procedencia, además de ser transportados por cuenta del Estado.

5.ª Para que este Ministerio tenga noticia exacta del número de Jefes y Oficiales a quienes se refieren los dos artículos últimos, la Caja general de Ultramar irá formando, con presencia de los justificantes de revista y registros que lleve, relacion nominal de todos los que se encuentren en uno y otro caso, con expresion de los puntos de su residencia, a fin de poder disponer de ellos a medida que sea necesario para los embarques.

6.ª y última. Por separado y oportunamente se expedirán las órdenes abriendo la recluta voluntaria en los Depósitos de bandera, y se prevendrán los términos en que podrán admitirse al enganche, por cuenta del Consejo de redenciones, los paisanos y licenciados del ejército que deseen alistarse para servir de soldados en los Ejércitos de Cuba y Puerto Rico. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1878. = Ceбалlos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, rogando á los Sres. Alcaldes den conocimiento de la anterior Real disposición á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos á quienes se contrae y residan en sus respectivos municipios, para que puedan dar cumplimiento á la misma.

Soria, 29 de Agosto de 1878. = El Coronel Comandante militar, Mateo de Peral.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Torralba del Burgo.**

Por dimision de D. Saturnino Mendez Igea, que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual que el agraciado convenga con la Junta municipal y asociados.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

Torralba del Burgo, 27 de Agosto de 1878. = El Alcalde, Justo Delgado.

**SECCION SEXTA.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Pedro Moreno y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hipólito Boggiero y Sanz, natural y residente en Madrid, soltero, de oficio cómico y de doce años de edad, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una providencia en la causa que con otros se sigue sobre sustraccion de tres llaves á Manuel Rodriguez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 28 de Agosto de 1878. = Pedro Moreno. = Por su mandado, Lucas Alameda.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ENCUADERNADOR.** = Vicente Pascual, encuadernador de 29 años de oficio, establecido en esta ciudad de Soria, Puerta del Postigo, ofrece á todos sus parroquianos un gran surtido de telas inglesas para toda clase de pastas holandesas en variacion de colores, y que por experiencia dan mejores resultados que las pastas antiguas que hasta ahora se han venido haciendo, tanto en papel como en badana; y les hace saber que, á pesar de la mejora y duracion de las obras que en su establecimiento se hagan, estas serán más elegantes y más baratas que hasta aquí, cosas que no podrá efectuar ningun aficionado.

**ACOTAMIENTO.** = Desde este dia quedan acotados para toda clase de aprovechamiento, como la entrada en ellos, no siendo por los caminos vecinales que los atraviesan, los baldíos denominados Lomero, cotos Botero y Horcajada con la Nava, término de

la ciudad de Osma; Torroleron, Saltadero y otros, término de Valdegrulla; Alamar, Horcajo y Hoya Santa María, término de Barcebal; de la Fuente, término de Velasco, y Valdeterres, término de Valdenarros, con los baldíos de este mismo término, Valdefuentes y otros, Pedujuela, Umbrial y coto Peñas-altas, término de Lodares, y demás terrenos que pertenecen á D. Carlos Madrazo.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**¡YA NO SE COSE Á MANO!**



**LAS LEGÍTIMAS MÁQUINAS**

**« SINGER »**

hacen, sin esfuerzo de quien las trabaja, mucha más costura, más igual y perfecta, en mucho ménos tiempo.

**SE VENDEN Á PLAZOS,**

**DESDE 10 REALES SEMANALES.**

Así, cuando se paga un plazo de la máquina, ésta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.

**MÁS DE 2.000 CASAS ESTABLECIDAS EN EUROPA SOLAMENTE**

para la venta de estas renombradas máquinas, garantizan con su crédito, siempre creciente, la excelencia cada vez más conocida de este precioso mueble, indispensable en todas las familias, lo mismo que en los talleres de modistas, corseteras, sastres, guarnicioneros, zapateros, fabricantes de camisas, cuellos, puños, corsés, cortes de bolinas, guarnecedoras, y para toda persona, en fin, que necesite coser cualquier cosa y en cualquier forma.

Pidanse Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos; en el

**DEPÓSITO DE SORIA,**

**11, Collado, 11,**

ó en las sucursales siguientes:

ALBACETE..... San Anton, 1.	MADRID..... Carretas, 25.
ALICANTE..... Almas, 5.	MALAGA..... Angel, 1.
ALMERIA..... Principe Alfonso, 6.	MURCIA..... Platería, 13.
AVILA..... San Segundo, 16.	ORENSE..... Paz, 30.
BADAJOS..... San Juan, 32.	OVIEDO..... Peso, 13.
BARCELONA..... Plaza del Angel-Beria, 1.	PALMA DE MALLORCA..... Bolsería, 18.
BILBAO..... Arenal, 16.	PAMPLONA..... Plaza del Castillo, 49.
BURGOS..... Espolon, 44.	SALAMANCA..... Corriño, 2.
CÁDIZ..... Columela, 20.	SAN SEBASTIAN..... Sol, 39.
CÁDIZ..... Columela, 20.	SANTANDER..... Blanca, 13.
CASTELLON..... San Juan, 2.	SEGOVIA..... Clintería, 8.
CIUDAD-REAL..... Feria, 6.	SEVILLA..... O'Donnell, 5.
CÓRDOBA..... Ayuntamiento, 14 y 16.	TARRAGONA..... Plaza de la Fuente, 28 y 30.
CORUÑA..... Real, 18.	TERUEL..... Nueva, 16.
CUENCA..... Carretería, 81.	TOLEDO..... Tornerías, 16.
GERONA..... Abeuradors, 8.	VALENCIA..... Mar, 53 y 55.
GRANADA..... Carrera del Genil, 15.	VALLADOLID..... Acera de San Francisco, 26.
GUADALAJARA..... Mayor Alta, 5.	VIGO..... Príncipe, 44.
HUELVA..... Concepcion, 12.	VITORIA..... General de Alava, 2.
HUESCA..... Coso Alto, 25.	ZAMORA..... Renova, 40.
JAEEN..... Maestra Baja, 19.	ZARAGOZA..... Alfonso I, 41.
LEON..... Rúa, 31.	
LÉRIDA..... San Antonio, 9.	
LOGROÑO..... Mercado, 23.	
LUGO..... Plaza Mayor, 9.	

(11-20)

**MEDICO-CIRUJANO.** = Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del pueblo de Cueva de Agreda: su dotacion será la que convenga el Profesor con los vecinos de dicho pueblo.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias debidamente documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

**LICOR DEL PERU, DE ROJAS.**

Infalible en las jaquecas y dolores nerviosos, cualquiera que sea su sitio. Utilísimo en los dolores de estómago, digestiones difíciles é inapetencia. Eficacísimo en las debilidades de la vista. Poderoso tónico para conservar y recobrar la potencia viril. Especifico de éxito seguro en toda clase de reumatismo. Superior al árnica en las contusiones. Licor irremplazable en todas las convalecencias de cualquiera enfermedad.

Depósito central. = J. Rodriguez, Villanueva, 7, Madrid. Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.

Grandes rebajas á los Sres. Farmacéuticos. = Se establecen depósitos. 13

**VETERINARIO HERRERO.** = Se halla vacante la plaza de Veterinario del pueblo de Cueva de Agreda, juntamente con la fragua, para el servicio de las reses de los vecinos labradores, cuya dotacion será la que convenga el interesado con los vecinos del referido pueblo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial.

**LA UNION,**

**COMPANIA ANÓNIMA GENERAL DE SEGUROS**

**Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS, SOBRE LA VIDA**

**Y MARÍTIMOS.**

Esta Compañía, que es hoy la más antigua de su especie en España y la que tiene más capitales asegurados, ha pagado en los 22 años que lleva de existencia más de 90.000.000 de reales por siniestros.

Pasa de 74.000 reales lo que por igual concepto ha satisfecho en esta provincia, importando los capitales que dicha Compañía ha asegurado en ella reales vn. 13.188.468.

Para obtener informes y asegurarse basta escribir al Director de La Union, calle de Fuencarral, número 2, ó al que suscribe, que vive en esta ciudad, plaza Mayor, núm. 7.

Soria, 24 de Agosto de 1878. = Marcelino Lacusant.

**NOTARIO.** = Don Raimundo Gil, Notario en la villa de Noviercas, hace presente á las Autoridades, vecinos y habitantes de los pueblos del partido de Agreda y demás circunvecinos, que se halla en disposicion de ejercer su cargo, y por tanto ofrece al público sus servicios profesionales.

**ES INDISPENSABLE**

en la estacion presente hacer uso de los

**JARABES REFRESCANTES**

de limon, cidra, frambuesa, horchata, naranja, membrillo, vinagre, grosella, agraz, etc., y de las gaseosas en polvo que se preparan y expenden en la Oficina de Farmacia del

**Dr. Monje, Collado, 57, Soria.**

Precio del frasco, 6 reales. Llevando de dos en adelante, 5 rs. cada uno. Cajas de gaseosas con 24 papeletas, 4 rs. 13s.-16

**COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.**

El dia 15 de Setiembre próximo se abrirá el curso de 1878 á 79 en este establecimiento para las secciones de segunda enseñanza oficial, comercio y carreras especiales. El 25 del mismo se dará principio á los exámenes públicos ordinarios semestrales de primera enseñanza, comenzando el nuevo curso para esta seccion el dia 1.º de Octubre; todo de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento del Colegio.

El Rasillo, 20 de Agosto de 1878. = El Fundador, Propietario y Director, José Saenz Navarrete. 3

**AMA DE CRIA.** = Se necesita en Berlanga de Duero una ama de cria que tenga abundante leche y sea de pocos meses, que sea soltera ó viuda sin hijos: la que desee venir puede preguntar para tratar de ajuste por D. José Ayuso, en dicho pueblo.

SORIA. = Imprenta provincial.